



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00517-00
Demandante MARTIN EMILIO CUEVAS RODAS
Demandado COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA;
 SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS LTDA ST&P ING
 LTDA; HEDINSON PALACIOS DELGADO; GERMAN GUERRERO BLANCO;
 MANOLO MARTINEZ

Mediante providencia del 12 de diciembre de 2022, se interrumpió el presente proceso y se dispuso mediante oficio, citar a los demandados **COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LIMITADA** y **SERVICIOS TÉCNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS S.A.S.**, para que en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la notificación concurriera al despacho o designara nuevo apoderado, vencido el termino se reanudaría el presente proceso.

Mediante oficio No. 1097 del 13 de diciembre de 2022, se les puso en conocimiento el auto que antecede, y los cito, habiendo acaecido el término, el despacho procederá a reanudar el presente proceso.

Así mismo se dispondrá relevar a la abogada **YHEISSA ARITH CHAIN DIAZ**, como curadora ad litem del demandado **GERMAN GUERRERO BLANCO**, toda vez que la misma se encuentra inhabilitada para ejercer la función como curadora ad litem, por estar nombrada como Escribiente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja

Así las cosas, se releva la designación de la abogada **YHEISSA ARITH CHAIN DIAZ**, en su lugar se dispone designar de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **CARLOS MANUEL MENESES BELEÑO**, como curador Ad-Litem del demandado **GERMAN GUERRERO BLANCO**, para que represente los intereses de éstas en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **CARLOS MANUEL MENESES BELEÑO** a la dirección electrónica calumeneses@hotmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **MARTIN EMILIO CUEVAS RODAS** contra **COOPERATIVA DE CHOFERES DE BARRANCABERMEJA LTDA; SERVICIOS TECNICOS INDUSTRIALES PETROLEROS LTDA ST&P ING LTDA; HEDINSON PALACIOS DELGADO; GERMAN GUERRERO BLANCO** y **MANOLO MARTINEZ**.

SEGUNDO: RELEVAR a la abogada **YHEISSA ARITH CHAJIN DÍAZ**, como curador ad litem el demandado **GERMAN GUERRERO BLANCO**.

TERCERO: DESIGNAR en tal calidad al abogado **CARLOS MANUEL MENESES BELEÑO** a la dirección electrónica calumeneses@hotmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 026 de fecha 7 marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4ba18bb07a142bcbd893fc5f09fde9225725ca66d9aee1f0458aaa54bb9a1b**

Documento generado en 06/03/2023 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>